

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5154 Decreto n.º 63/2015, de 24 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de investigación de mejora de la alimentación y nutrición en los centros escolares de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE nº 155, de fecha 30 de junio de 1999), se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, entre las cuales se incluyen las relativas a comedores escolares que además, constituyen un servicio complementario capaz de cumplir, al menos, tres funciones como son la alimentación y nutrición, la socialización y la educación de los escolares.

La Universidad de Murcia viene desarrollando proyectos de mejora e investigación sobre la alimentación y nutrición en distintos ámbitos, llevados a cabo por el Grupo de Investigación en Nutrición, adscrito al Departamento de Fisiología. Esta Universidad dispone, en particular, de los medios necesarios para llevar a cabo el presente proyecto de investigación referido al ámbito escolar, con la ayuda que aporte la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Precisamente, la naturaleza del trabajo a realizar, la experiencia acumulada por el citado Grupo de Investigación en Nutrición y la necesidad de trabajar sobre la información hasta ahora recopilada en anteriores proyectos, en orden a facilitar su aprovechamiento y a procesar de manera coherente el conjunto de conclusiones extraídas, justifican el otorgamiento de una subvención directa a la Universidad de Murcia, y dificulta la concurrencia pública del proyecto de cara al alcanzar los objetivos perseguidos.

A la vista de lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de abril de 2015.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia,

para el desarrollo de un proyecto de investigación de mejora de la alimentación y nutrición en los centros escolares de la Región de Murcia.

2. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de disponer de los datos y la información especializada necesaria que redunde en una mejora efectiva en la alimentación y nutrición de la población escolar, evitando las carencias y desequilibrios entre los distintos nutrientes para prevenir una serie de enfermedades en la edad adulta, cuyo principal factor de riesgo es una dieta inadecuada.

3. La experiencia del Grupo de Investigación en Nutrición, adscrito al Departamento de Fisiología, de la Universidad de Murcia, en el estudio de la alimentación y nutrición en distintos ámbitos; el profundo conocimiento y desarrollo de proyectos dirigidos a la concienciación de actitudes favorables hacia una alimentación saludable, así como la idoneidad y disposición de los medios necesarios con los que cuenta la Universidad de Murcia para la ejecución del presente proyecto, sitúan a dicha Universidad en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo conveniente promover la concurrencia competitiva.

Artículo 2. Entidad beneficiaria, cuantía de la ayuda y crédito presupuestario afectado.

1. La Universidad de Murcia es la entidad a la que se le encomendará la realización del objeto de la subvención mencionada en el artículo 1, autorizándose a tal fin la concesión de una subvención, de carácter plurianual, por un importe total de 12.000 euros, distribuido entre las anualidades 2015 y 2016, por importe de 6.000 euros cada anualidad.

2. El citado importe será otorgado según lo previsto en el artículo siguiente con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.442.00, Proyecto n.º 43644 "A LA UMU PARA MEJORA EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN CTROS. ESCOLARES DE LA REGIÓN", siendo financiada con cargo a los fondos propios.

3. La Universidad de Murcia estará sujeta a las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención tiene carácter singular y será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y será canalizada a través de la suscripción de un convenio en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en la mencionada Ley.

2. El pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad se realizará de forma anticipada y a la suscripción del Convenio que se alude en el apartado primero, en concepto de entrega de fondos de carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención.

1. La ejecución de las actuaciones relativas a cada anualidad finalizarán el día 31 de diciembre del año correspondiente. En los tres meses siguientes

a la citada fecha, la beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos realizados a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

c) Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de la entidad beneficiaria acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado.

3. Una vez presentada y comprobada la justificación referida a la anualidad de 2015, se procederá al abono de la anualidad de 2016, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones relativas a esa anualidad.

Artículo 5.- Régimen jurídico aplicable.

Su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio convenio, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 24 de abril de 2015.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril. BORM n.º 84, de 11 de abril), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.